



Sr. S. de Vega, presidente

Sr. Ramos Antón, consejero y
ponente
Sra. Ares González, consejera
Sr. Herrera Campo, consejero

Sr. Píriz Urueña, secretario

La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 5 de noviembre de 2024, ha examinado el *expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. yyy1*, y a la vista del mismo y tal como corresponde a sus competencias, emite, por unanimidad, el siguiente

DICTAMEN 452/2024

I ANTECEDENTES DE HECHO

El día 8 de octubre de 2024 tuvo entrada en este Consejo Consultivo la solicitud de dictamen preceptivo sobre el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. yyy1, debido a los daños y perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que le fue prestada.

Examinada la solicitud y admitida a trámite el 10 de octubre de 2024, se procedió a darle entrada en el registro específico de expedientes del Consejo con el número de referencia 452/2024, iniciándose el cómputo del plazo para la emisión del dictamen, tal como dispone el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Turnado por el presidente del Consejo, correspondió su ponencia al consejero Sr. Ramos Antón.

Primero.- El 5 de enero de 2023 D. yyy2, en nombre y representación de D. yyy1, presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Administración de la Comunidad, por los daños y perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que le fue prestada a su representado en el Hospital hhhh de xxxx.

El reclamante manifiesta que el 26 de enero de 2022 fue intervenido en dicho hospital "de dos lipomas en la zona lumbar (región lumbar izquierda de



10 cm y región paravertebral izquierda) procediendo con el alta médica el mismo día de la intervención”. Añade que, ante las molestias derivadas de la intervención, “el 5 de mayo de 2022 se realizó un TAC dando como resultado una gasa de quirófano marcada y material metálico que se encontraba en el interior de su cuerpo. Ese mismo fue intervenido de urgencia y se le extrajo una gasa de 15 cm con un punto de seda en el extremo”. Por ello, concluye que “resulta evidente que no existió en la actuación médica una diligencia ajustada a la *lex artis*”.

El interesado presenta evaluación económica de los daños y perjuicios sufridos, que cuantifica en 7.378,90 euros.

Segundo.- Además de la historia clínica del paciente, al expediente se incorporan informes del Servicio de Cirugía General y Digestivo y un informe de la Inspección Médica.

Tercero.- Concedido trámite de audiencia, el 5 de mayo de 2023 el interesado presenta alegaciones en las que reitera las pretensiones contenidas en su reclamación y ratifica su pretensión resarcitoria.

Cuarto.- El 24 de septiembre de 2024 se formula propuesta de orden estimatoria parcial de la reclamación, en la que se reconoce al interesado una indemnización de 6.111 euros.

Quinto.- El 26 de septiembre la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad informa favorablemente dicha propuesta.

En tal estado de tramitación, se dispuso la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para que emitiera dictamen.

Sexto.- El 22 de octubre de 2024 tiene entrada en el registro de este Consejo un oficio de la Administración consultante, por el que se remite la Sentencia 169/2024, de 17 de octubre, recaída en el Procedimiento Abreviado 133/2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de xxxx, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el reclamante frente a la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial.



II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- La sentencia de 17 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de xxxx, dictada en el Procedimiento Abreviado 169/2024, estima "parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) en representación de D. yyy1, contra la inactividad de la Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad en reclamación de cantidad de 7.378,90 euros, más los interés legales correspondientes. Y procede anular la resolución recurrida y declarar la responsabilidad de SACyL, Junta de Castilla y León Consejería de Sanidad condenándole a indemnizar en la cantidad de 7.113,72 euros, más los intereses del artículo 106.2 desde la notificación de la sentencia".

Frente a la citada sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Ante tal circunstancia, no procede ya emitir dictamen sobre el fondo del asunto y la Consejería de Sanidad debe llevar a efecto el fallo de la sentencia.

III CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla y León informa:

No procede emitir dictamen sobre el fondo del asunto en el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado como consecuencia de la reclamación presentada por D. yyy1, debido a los daños y perjuicios derivados de la asistencia sanitaria que le fue prestada.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más acertado.